

IEEH/CG/037/2023

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023, MEDIANTE LISTA DE RESERVA PARA OCUPAR LA PLAZA DE TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

#### GLOSARIO

**Comisión Permanente:** Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**Convocatoria:** Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**OPEL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Órgano de Enlace:** Órgano de Enlace Encargado de los Asuntos Relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### JUSTIFICACIÓN

1. De acuerdo con el Estatuto, corresponde a la Comisión del Servicio conocer de la declaratoria de vacantes y de la Convocatoria de Concurso Público de los OPLE, previo a su aprobación por los órganos máximos de dirección de cada Entidad.
2. En ese sentido, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el 8 de julio de 2020, se aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se reforma el Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
3. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG1570/2021 aprobó los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.
4. Con fecha 7 de septiembre de 2022, a través del Acuerdo INE/CG619/2022 el Pleno del Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo relativo a la Integración y Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros Órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos



Electorales Locales 2023, entre ellas, la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

5. Por lo que, el día 28 de septiembre de 2022, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE189/2022, por el que se aprueba la Declaratoria de Plazas Vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.
6. En el mismo sentido, en fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE190/2022 por el que se aprobó la Convocatoria.
7. El 27 de marzo de 2023, se recibió mediante correo electrónico el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/520/2023, por medio del cual se informan los datos de las personas ganadoras en cargos y puestos del Servicio de este Instituto Electoral.
8. El 31 de marzo de 2023, fue aprobado el Acuerdo IEEH/CG/021/2023, mediante el cual se designa a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, que se incorporaron al Instituto Electoral.

### **ESTUDIO DE FONDO**

#### **Competencia**

9. En términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, en los términos que establece la propia Constitución. El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función

estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

10. Que en términos del artículo 19 de los Lineamientos, las personas aspirantes deberán postularse únicamente por un cargo o puesto vacante y no por una adscripción específica.

11. Que en términos del artículo 38 de los Lineamientos, se establece que, si durante el desahogo de la Convocatoria se generan otras plazas vacantes de cargos y puestos incluidos en la declaratoria de vacantes, se considerarán para ser ocupadas por las personas aspirantes que obtuvieron calificaciones finales aprobatorias. De actualizarse este supuesto, la DESPEN deberá publicar de forma mensual la información que corresponda en el portal de Internet del Instituto.

### **Motivación**

12. De conformidad con lo estipulado en el que la citada Base V, Apartado A, párrafo tercero del artículo 41 de la Constitución establece, entre otras cosas, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del Organismo Público.

13. El artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.



14. De acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el INE deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los Organismos Locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
15. De conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
16. El Servicio comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el artículo citado en el párrafo anterior.
17. En términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el INE.
18. El Estatuto de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan la Constitución y la LGIPE regulando la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, del personal de la Rama Administrativa del INE y de los OPLE, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal.



19. El artículo 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto, refiere que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los Miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto.
20. Que en términos del artículo 376, fracción VII del Estatuto, corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del Estatuto.
21. Que según lo prevé el artículo 377, fracciones I, II y V del Estatuto, los órganos de enlace de cada OPLE a cargo de la atención de los asuntos del Servicio contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de Miembros del Servicio de los OPLE y tendrán las facultades de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda.
22. Que el artículo 387 del Estatuto determina que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.
23. De acuerdo con el artículo 390 del Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio al interior de cada OPLE podrá llevarse a cabo por la vía del ingreso, a través del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o por los procedimientos de cambios de adscripción, reingreso y reincorporación al interior del organismo.



24. Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 391 del Estatuto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de cada OPLE expedirá los nombramientos a las y los Miembros del Servicio con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto adopte el órgano superior de dirección:

- I. Quien ingrese al Servicio mediante Concurso Público, reingrese o se reincorpore al Servicio recibirá un nombramiento como Miembro del Servicio en el cargo o puesto respectivo;
- II. Quien sea designado para ocupar otro cargo o puesto recibirá un nombramiento por cada designación, y
- III. Quien ingrese al Servicio mediante incorporación temporal recibirá un nombramiento temporal.

El órgano de enlace en cada OPLE deberá remitir copia de cada nombramiento a la DESPEN, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción por parte del miembro del Servicio.

25. El artículo 395 del Estatuto establece que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

26. A su vez, el artículo 402, de dicho Estatuto, establece que, para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;

- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
  - VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
  - VIII. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
  - IX. No haber sido separado del Servicio o del OPLE por alguno de los supuestos previstos en las fracciones I o del VI a la XIII del artículo 434, dentro del año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria del Concurso Público respectiva,
  - X. Cumplir los requisitos del perfil del cargo o puesto, conforme a las disposiciones del Catálogo del Servicio aplicables al organismo en cuestión;
  - XI. Aprobar las evaluaciones y procedimientos que se establezcan en la convocatoria respectiva; y
  - XII. Presentar con firma autógrafa el Formato a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género. Asimismo, deberán presentar el referido formato las personas que participen en los demás mecanismos y procedimientos de reingreso y reincorporación; promoción y ascenso del Servicio.
27. Como se establece en el artículo 404 del Estatuto, la DESPEN coordinará la realización del Concurso Público en los OPLE, conforme a lo dispuesto en dicho Estatuto y demás disposiciones aplicables.
28. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la designación de las personas ganadoras del Concurso Público, mediante el acuerdo IEEH/CG/021/2023.
29. El 16 de abril de 2023, inició la vigencia de los nombramientos de las 9 personas ganadoras del concurso público, quienes, a partir de esa fecha, se incorporaron al Servicio del Instituto Electoral.
30. Posteriormente, el 09 de mayo de 2023, el Lic. Jassiel Esparza Tapia que ocupaba el puesto de Técnico de Participación Ciudadana, en la Dirección



Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana notificó su renuncia, por lo cual dicho puesto quedó vacante.

31. Derivado de una revisión en la normativa que regula el Servicio, el Órgano de Enlace estableció comunicación con la DESPEN, mediante llamada telefónica el 05 de junio para iniciar el procedimiento de ocupación de dicha vacante.
32. El 07 de junio de 2023, mediante correo electrónico, la DESPEN solicitó al Órgano de Enlace, la confirmación de la vacante para publicación y ofrecimiento mediante lista de reserva.
33. El 13 de junio de 2023, el Órgano de Enlace, mediante correo electrónico, confirmó a la DESPEN la vacante para iniciar el proceso de publicación y ofrecimiento mediante lista de reserva, mismo que se indicó, iniciaría en los primeros días del mes de julio del año en curso.
34. Como resultado, el 07 de julio de 2023, mediante correo electrónico, la DESPEN, notificó al Órgano de Enlace el inicio del ofrecimiento de la vacante mediante lista de reserva y lo instruyó para remitir a la brevedad posible, la aceptación o declinación respectiva que tuviera lugar.
35. Es factible precisar que de conformidad con el artículo 80 de los Lineamientos, las personas aspirantes que hayan declinado en una ocasión, de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva y tendrán la posibilidad de recibir una segunda y última propuesta de adscripción conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.
36. El 10 de julio de 2023, el Órgano de Enlace inició con el ofrecimiento de la plaza en estricto orden de prelación de la lista de reserva, iniciando con la C. Laura Isabel Peralta Cordero, misma que aceptó la vacante en el mismo día, a lo cual, el Órgano de Enlace remitió la carta de aceptación respectiva, mediante correo electrónico.
37. En este contexto con fecha 25 de julio de 2023, se recibió el Oficio INE/DESPEN/DCPE/016/2023 por el cual se notifica al Órgano de Enlace de este Instituto Electoral, que la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio

Profesional Electoral Nacional del INE, el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023, del sistema OPLE, dando cumplimiento al artículo 81 de los Lineamientos. En virtud de ello, el oficio mencionado informa al Órgano de Enlace de este Instituto Electoral los datos de la persona ganadora en el cargo y puesto del Servicio, mediante lista de reserva, para la aprobación de su designación, la cual se enuncia a continuación:

- Laura Isabel Peralta Cordero – Técnica de Participación Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género y Participación Ciudadana.

38. En este sentido, el pasado 07 de junio de 2023, mediante sesión extraordinaria de Junta Estatal Ejecutiva, fue aprobado el Acuerdo IEEH/JEE/004/2023, donde se establece la modificación al primer periodo vacacional del Instituto en 2023, el cual se estableció del 31 de julio al 11 de agosto de 2023.

39. El 22 de agosto de 2023, mediante sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, fue aprobado por unanimidad el Proyecto de Acuerdo, para ser turnado al Consejo General y que pueda ser aprobada la designación de la persona ganadora mediante lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

Por lo anterior, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación de la persona señalada en el numeral 37 del presente Acuerdo, quien habrá de incorporarse al Servicio de conformidad con lo establecido por las diversas disposiciones ya citadas dentro del cuerpo del presente.



**SEGUNDO.** La designación de la persona ganadora del concurso Público 2022-2023 será vigente a partir del 01 de septiembre de la presente anualidad.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que expida el nombramiento, así como el oficio de adscripción respectivos, en términos de lo establecido por el artículo 391 del Estatuto y se proceda ante la Junta Estatal Ejecutiva, la toma de protesta de la persona señalada en el punto primero del presente Acuerdo, a más tardar el día 01 de septiembre de la presente anualidad.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Enlace encargado de los asuntos relacionados con el Servicio de este Instituto Electoral, a notificar a la persona ganadora señalada en el punto primero del presente Acuerdo, para que se presente ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral a fin de recibir su nombramiento y oficio de adscripción correspondiente, el día 01 de septiembre de la presente anualidad en las instalaciones de este Instituto Electoral, con el propósito de asumir las funciones inherentes al cargo o puesto objeto de la designación.

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 136 del Estatuto, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo del presente.

**SEXTO.** Se instruye al Órgano de Enlace encargado de los asuntos relacionados con el Servicio de este Instituto Electoral, para que notifique en un plazo máximo de dos días hábiles por los medios adecuados a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE el contenido del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes y representaciones acreditadas ante este Consejo General y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 de agosto de 2023

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**



**MTRA. MARIA MAGDALENA  
GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**



**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**